



## ESTEBAN ORTIZ MENA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

#### **CONSIDERANDO:**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución están supedifadas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el inciso segundo del artículo 409 de la Ley de Compañías determina que en el proceso de liquidación de las sucursales de compañías extranjeras se aplicarán, en lo que fueren aplicables, las disposiciones que rigen para la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de las compañías en general;

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cancelación del permiso de operación, liquidación y cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, otorgada en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2018;

QUE la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito emitió el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-1149 de 20 de diciembre de 2018, en el que concluyó que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, se encuentra incursa en la causal de cancelación de permiso de operación prevista en el numeral 5 del artículo 406 de la Ley de Compañías, siendo procedente el trámite abreviado previsto en el reglamento mencionado en el tercer considerando;

QUE mediante certificado de 08 de enero de 2019, el Servicio de Rentas Internas certificó que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, no tiene obligaciones pendientes con la administración tributaria;

0/





2

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Intendencia Regional de Quito, a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0057-M de 09 de enero de 2019, señaló que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, no adeuda valor alguno a esta Superintendencia;

QUE a través de certificación emitida el 17 de enero de 2019, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social informó que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, no registra obligaciones patronales en mora:

QUE a través de certificación emitida el 17 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador informó que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, no consta registrada con liquidaciones automáticas o manuales vencidas o en mora;

QUE mediante certificado de 17 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública certificó que la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la sucursal de la compañía extranjera en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0065-M de 21 de enero de 2019, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Disolución recomiendan la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, autorizada mediante Resolución No. 02.Q.I.J.4648 de 04 de diciembre de 2002, de conformidad con la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2018; y, ordenar la cancelación de la inscripción de los documentos de domiciliación en el Registro Mercantil, por la causal establecida en el numeral 5 del artículo 406 de la Ley de Compañías.

XN





3

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de esta resolución de cancelación de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION SINOPEC AND PRODUCTION CORPORATION, de nacionalidad china, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras". publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016; y, b) Se notifique esta resolución al apoderado de la sucursal de la mencionada compañía extranjera, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

Con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la mencionada compañía extranjera, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenara el archivo de la escritura pública, resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos quinto y sexto de la presente resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los documentos constantes en la escritura pública antes indicada junto con esta resolución, al margen de los documentos relativos a la domiciliación y concesión del permiso de operación de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, inscritos en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2002; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Notarías Vigésima Cuarta y Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución, al margen de las matrices de las protocolizaciones contentivas de los documentos relativos a la domiciliación y concesión del permiso de operación; y, de la escritura pública de cancelación del permiso de operación, respectivamente; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PREVENIR al apoderado de la sucursal de la compañía extranjera de nacionalidad china SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos quinto y sexto de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura pública de cancelación

Py 1





4

de permiso de operación con la respectiva resolución aprobatoria; y, se remita el contenido de esta resolución a la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y a la Dirección Metropolitana Tributaria del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución y de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de enero de 2019.

ESTEBAN ORTIZ MENA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

// JERA Exp 93934 Trámite, 80402-0041-18 Ref. 52





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION

| NÚMERO DE REPERTORIO: | 140198                      |
|-----------------------|-----------------------------|
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 27/03/2019                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1624                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres       | Calidad en que comparece |
|----------------|---------------|--------------------------|
| PE0464912      | LIANHUA ZHANG | APODERADO                |

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y |  |  |
|---------------------------------|---|--|--|
|                                 | CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS |  |  |
|                                 | REFERENTES A LA DOMICILIACION                   |  |  |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /18/10/2018'   |  |  |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND |  |  |
|                                 | PRODUCTION CORPORATION                          |  |  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |  |  |

### 4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN:SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000643 ANTÉ EL INTENDENTE DE COMPAÑAS DE QUITO, ESTEBAN ORTIZ MENA DE FECHA 21/01/2019. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4138 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/12/2002:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN-LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DE) MES DE MARZO DE POR SUSTINO ON

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELESASA RECONSCION 19-RINO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

1/

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE N54-103 SE SUCR



RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN CERTIFICADO DΈ LEGAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, PETROLEUM PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000643, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR EL DOCTOR ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN CONCEDIDO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD CHINA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCION No. 02.Q.IJ.4648 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2018; Y ORDENAR LA CANCELACION DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACION EN EL INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL, POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 406 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. - QUITO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE .- LO.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUE TO

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, LA RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00000643, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO POR EL DOCTOR ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE: CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN CONCEDIDO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD CHINA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION, AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCION 02.Q.IJ.4648 DE 04 DE DICIEMBRE DE 2002, DE CONFORMIDAD CON TRIGESIMA LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2018; Y ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS DE DOMICILIACION EN EL REGISTRO MERCANTIL, POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 406 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. - OUITO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - LO.

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZÓN. - Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION., celebrada el dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, ante mí, tome nota DE LA RESOLUCION No SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0000643, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte del dos uno de enero mil У diecinueve, mediante la cual se ordena CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN CONCEDIDO A LA SUCURSAL COMPAÑÍA EXTRAJERA ECUADOR DE LA NACIONALIDAD CHINA SINOPEC INTERNACIONAL AND PETROLEUM EXPLORATION PRODUCTION CORPORATION. - Sellada y firmada en Quito,

DRA. MARÍA JØSÉ PALACIOS VIVER

de marzo del año dos mil diecinueve.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN. - Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de PROTOCOLIZACION., celebrada el veinte y nueve de mayo del dos mil dieciocho, ante mí, tome nota DE LA RESOLUCION No SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0000643, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y uno de enero del dos mil diecinueve, mediante la cual se ordena CANCELAR EL PERMISO DE OPERACIÓN CONCEDIDO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA EXTRAJERA DE NACIONALIDAD CHINA SINOPEC INTERNACIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND

PRODUCTION CORPORATION. - Sellada y firmada en Quito, uno de marzo del año dos mil diecinueve.

DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVER

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUI